

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte n.º pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Fomento.—Aguas

Habiendo acudido con instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, Don Enrique Bragayrac vecino de esta capital, en su nombre y como gerente de la razón social, «E. Bragayrac y Compañía,» solicitando autorización para alumbrar aguas subterráneas del río Manzanares, y construcción de una fábrica de harinas y construcción de la Florida, con la correspondiente declaración de utilidad pública de las obras para los efectos de expropiación forzosa de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de la fábrica, viviendas de operarios y servidumbre de acueducto; se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones convenientes ante este Gobierno de provincia, en cuya Sección de Fomento se halla de manifiesto el oportuno proyecto.

Madrid 1.º de Marzo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Anticipos de las contribuciones por territorial é industrial y por Impuesto de minas por canon de superficie.

Los contribuyentes por territorial é industrial y por impuesto de minas, que teniendo satisfecho el importe del tercer trimestre del actual año económico, de-

seen anticipar el cuarto exclusivamente de las cantidades que el Tesoro debe percibir con separación de los recargos municipales, toda vez que la cobranza de estos corre á cargo de los Ayuntamientos, en virtud del art. 20 de la Ley de presupuestos de 29 de Junio de 1890, mediante el abono del premio de cobranza, pueden dirigir sus instancias desde el 15 al 31 del presente mes, al Sr. Administrador de Contribuciones, entregándolas en el Negociado tercero de Recaudación, San Sebastián, núm. 2, segundo izquierda, extendidas en papel del sello 12.º, de conformidad con lo prevenido en la ley del Timbre del Estado, de 13 de Septiembre del corriente año, consiguando en las mismas el nombre del contribuyente interesado en el pago, el número del recibo, finca de que se trata, si es por territorial, industria que se ejerce, si es por industrial ó nombre de la mina y pueblo donde radica en la forma que se expresa en el modelo adjunto.

La bonificación que se concede á los contribuyentes de esta capital, es la de 90 céntimos de peseta por 100 á la primera zona; 0'84 id. á la segunda; 0'75 id. á la tercera; 0'90 id. á la cuarta y 0'80 á la quinta. A los contribuyentes del partido de Alcalá 2'35 por 100, Colmenar 2'30, Chinchón 2'25, Getafe 2'60, Navalcarnero 2'30, San Lorenzo 2'80, San Martín de Valdeiglesias 3'30 y Torrelaguna el 5 por 100.

Con el fin de evitar errores y reclamaciones, se previene á los contribuyentes ajusten en un todo sus instancias al referido modelo y á lo preceptuado en el reglamento provisional, para el procedimiento económico administrativo de 13 de Abril de 1890; pues de no hacerlo así, le serán devueltas en el acto y al hacer presentación de las mismas en el ya referido Negociado tercero de Recaudación, exhibiendo la cédula personal y los recibos del trimestre anterior, los que le serán entregados después de tomar nota de los mismos.

Madrid 1.º de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

### Modelo de las instancias

Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia.

D. A. R. G. contribuyente por (conceptos), residente en esta capital (ó en el

pueblo de la provincia), según acredita con la cédula personal de..., clase número..., que exhibe y recoge, desea anticipar el importe del cuarto trimestre del presente ejercicio, mediante el abono del premio de cobranza y con arreglo á lo dispuesto en la regla 13 del art. 1.º de la

ley de 12 de Mayo de 1888, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Julio de 1890, dictada para dar cumplimiento del art. 20 de la Ley de presupuestos de 29 de Junio del propio año, y Real orden de 1.º de Diciembre del mismo, cuyo detalle es como sigue:

Número del recibo	CONTRIBUCIÓN	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	PUEBLO	INDUSTRIA, nombre de la finca ó mina		IMPORTE del trimestre
				Calle	Núm.	
	Territorial, industrial ó impuesto de minas por canon de superficie.	El que sea.	A donde resulte impuesta la contribución.			Plas. Cénti-

Madrid... de Marzo de 1893.

(Firma.)

Por el presente se hace saber á D. Salvador Izquierdo, ó á sus herederos si hubiese fallecido, que por providencia de la Sala 2.ª del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 7 de Diciembre último, trasladada por la Dirección del Tesoro, en 16 del mismo mes, ha sido declarado terminado sin perjuicio, el procedimiento de reintegro seguido contra el mismo, con motivo del alcance que le resultó en el cargo de Administrador de Loterías que fué de la número 29 de esta Corte.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que previene el art. 116 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 28 de Febrero de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Terminado el período voluntario de la recaudación de las contribuciones Territorial é Industrial, que debe hacerse efectiva en el domicilio de los contribuyentes; esta Administración pone en conocimiento de aquellos, que en las cinco zonas de esta capital, desde 1.º de Marzo hasta

el 10 del mismo, podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio de los respectivos Recaudadores, cuyas oficinas se hallan establecidas en los puntos que se expresa á continuación.

Zona 1.ª.—D. Ramón del Valle, Estudios, 2, segundo.

Zona 2.ª.—D. Felipe Marañón, Libertad, 10 principal.

Zona 3.ª.—D. Pedro Mañueco, Plaza del Carmen, 4, segundo.

Zona 4.ª.—Ricardo de la Cámara, Urosas, 7 principal.

Zona 5.ª.—D. José Daganzo, Jacome-trezo 80 principal.

Madrid 28 de Febrero de 1893.—El Administrador, Ubaldo Santos.

### Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

Se cita y llama á D. Pedro Díaz, á fin de que acompañado de un vecino de esta Capital, comparezca el día 13 del corriente á la una de su tarde, en la Administración de Impuestos y Propiedades, sita en calle de San Sebastián, núm. 2; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1893.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

## AYUNTAMIENTOS

### Ciempozuelos

El presupuesto adicional para el actual ejercicio, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos prevenidos por la ley Municipal.

De la misma forma y á idénticos efectos, lo están igualmente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1893 á 1894.

Ciempozuelos 23 de Febrero 1893.—El Alcalde, Fidel Pulido.

### Fuente el Saz

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, para 1893-94, se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones en el término de quince días improrrogables.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Fuente el Saz 26 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Emilio Terrat.

### La Hiruela

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa formado por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal, para el ejercicio económico de 1893 á 94; se halla expuesto al público para oír reclamaciones por término de quince días; pasados, se dará el curso correspondiente á los expresados documentos.

La Hiruela 24 de Febrero de 1893.—El Alcalde, P. D., Pablo de Cuenca.

### Las Rozas

El presupuesto ordinario de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Las Rozas 26 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Juan de Plaza.

### Móstoles

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, respectivo al ejercicio económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, como lo dispone el artículo 146 de la ley.

A los mismos efectos y por igual término se halla también expuesto al público en la propia Secretaría, el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Móstoles 24 de Febrero de 1893.—El primer Teniente Alcalde, Ceferino Manzano.

### Pinto

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Constitucional de esta villa y las de la Junta municipal de Vocales asociados, durante el segundo trimestre del actual ejercicio.

#### Ayuntamiento

##### Ordinaria del 6 de Octubre

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se concedió permiso á D. Tomás Pareja, para colocar una lápida y verja en el Camposanto.

Socorrer á Manuela Real por ocho días, en metálico.

Quedar enterada y hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Concejal Sr. Ibáñez.

En votación fué nombrado Interventor de los fondos municipales el Concejal Señor Pérez.

Nombrar á D. Domingo Fixaz, suplente del cargo de Inspector de carnes.

No acceder á la pretensión de D. Félix Martín y declararlo deudor á los fondos municipales, por el impuesto de consumos.

##### Ordinaria del 13

Aprobar el acta de la anterior.

Después de aprobado que se remita el extracto de sesiones del trimestre anterior para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Quedó aprobado el estado mensual de la distribución de fondos y enterada la Corporación del acta de arqueo del mes anterior.

##### Ordinaria del 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se abra la Escuela de adultos que dirige el Sr. Mendoza, el día 1.º del próximo Noviembre.

Autorizar á Doña Eusebia Alonso, para la colocación de una lápida en el Camposanto.

Aprobar el presupuesto de los gastos que ha de ocasionar la confrontación de estudio para las obras de las fuentes públicas, y se constituya el depósito de 713 pesetas.

Encargar al Sr. Canseco la compostura del reloj de torre de las Casas Consistoriales.

Que se proceda á la recogida de piedra para la recomposición de los caminos vecinales.

Practicar retejo y demás urgente en los edificios del común.

##### Ordinaria del 27

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Que se abran de nuevo las clases en las Escuelas públicas en virtud de haber cesado las causas que motivaron su clausura.

Se concedió licencia á D. Mariano Leal, D. Eduardo Roldán, D. Bernardo Jiménez y D. Paulino Ramírez, para colocar lápidas en el Camposanto.

Quedar enterada la Corporación de haber sido revocado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Comisión provincial, el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 17 de Mayo de 1882, relativo á la cesión del Camposanto municipal católico.

Autorizar al oficial de la Secretaría para recoger las cédulas personales del actual ejercicio y encargar de su expedición y cobranza al Sr. Secretario de la Corporación.

##### Ordinaria del 3 de Noviembre

Después de aprobada el acta de la anterior quedó enterada la municipalidad del acta de arqueo del mes anterior y aprobó la distribución mensual de fondos.

##### Ordinaria del 10

Aprobada el acta de la anterior.

Manifestar al Jefe del puesto de la Guardia civil, que sólo en el caso de hacerse efectivo el encabezamiento de consumos por repartimiento, es cuando están exentas dichas colectividades de satisfacer derechos de consumos.

Se concedió á perpetuidad en el Camposanto municipal, la sepultura en que se encuentra inhumado el cadáver de D. Blas Ibáñez, previos los derechos de arancel.

##### Ordinaria del 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se adquiriera el material necesario para una escuela de adultos.

Previo el pago de los derechos de arancel se concedió á perpetuidad sepultura en el Camposanto para el cadáver de D. Ramón Pérez Diaz.

##### Ordinaria del 24

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Convocar á la Junta pericial para la clasificación de descubiertos por contribución territorial é industrial del ejercicio anterior.

Invitar á los señores labradores para el acarreo de piedra con sus carros y mulas, para la recomposición de caminos vecinales.

##### Ordinaria del 1.º de Diciembre

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Conceder autorización al profesor de Instrucción primaria Sr. de la Tajada, para abrir la escuela de adultos y que se adquiriera material para la misma.

Nombrar comisionado para la entrega en caja y demás operaciones del reemplazo del presente año, al Secretario de la Corporación, D. Julián López.

##### Ordinaria del 7

Después de aprobada el acta de la anterior, se nombraron los peritos repartidores que en la renovación del presente bienio corresponde hacerlo á este Municipio, y se designaron las ternas que deben elevarse á la Administración de Contribuciones para que ella elija los que la corresponden.

Aprobar el estado mensual de la distribución de fondos y quedar enterada la Corporación del resultado del acta de arqueo del mes anterior.

##### Ordinaria del 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Que tengan lugar los exámenes públicos de las escuelas de niños y niñas en los días 22 y 23 del presente mes.

Proponer á la Junta local se sirva, si lo cree oportuno, proceder á la nivelación de alumnos que asisten á las escuelas de adultos, toda vez que la del Profesor señor Mendoza contiene un excesivo número de aquellos á la par que la del Sr. Tajada solo cuenta con seis de los mismos.

Acceder á la invitación del Sr. Cura párroco y asistir en corporación á la función religiosa del Santo patrón, abonándose los gastos de iglesia con cargo al capítulo destinado al efecto en el presupuesto.

##### Ordinaria del 21

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Conceder á perpetuidad en el Camposanto previo los derechos de tarifa una sepultura para el cadáver de Doña Manuela Revuelta.

##### Ordinaria del 28

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Que se abone en la Diputación provincial el contingente extraordinario del ejercicio anterior.

Reunirse el día 1.º de Enero próximo en la Casa Consistorial, para confeccionar las listas de compromisarios que previene la ley Electoral del Senado.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Sesión del 1.º de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó nombrada una comisión del seno de la Junta para examinar las cuentas municipales del ejercicio de 1890 á 91 y emitir dictamen.

##### Sesión del 13 de Noviembre

Aprobada el acta de la anterior.

Se discutió el dictamen de la comisión nombrada en la sesión anterior y quedaron fijados definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1890 á 91, acordando elevarlas á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 9 del actual.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido, lo autorizamos en Pinto á 20 Febrero de 1893.—El Alcalde, Felipe Martín.—El Secretario, Julián López.

### Pozuelo de Alarcón

D. Hipólito García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1893 á 1894, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á contar desde hoy, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sean.

Dado en Pozuelo de Alarcón á 25 de Febrero de 1893.—Hipólito García.

### San Lorenzo

El proyecto de presupuesto ordinario formado por éste Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1893-1894, se halla expuesto en la Secretaría del mismo por término de quince días á contar desde el día de la fecha, de nueve de la mañana á una de la tarde, para oír reclamaciones.

San Lorenzo 23 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

### Valdelaguna

Hallándose formadas y fijadas las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, y á los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Valdelaguna 27 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Francisco Miera.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de este término municipal, que comprende las variaciones ocurridas durante el año de 1892, y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del ejercicio económico de 1893 á 94, se tiene formado y está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Marzo próximo, para que puedan examinarlos los contribuyentes que expresa y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdelaguna 27 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Francisco Miera.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado para el año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado, y para que se formulen sobre él las reclamaciones que se crean oportunas.

Valdelaguna 27 de Febrero de 1893.—  
El Alcalde, Francisco Miera.

#### Valdeavero

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1893 á 94, para que sea examinado por cuantas personas crean convenientes, y hacer las reclamaciones que crean oportunas como se previene en la ley Municipal, pasado este no será atendida ninguna.

Valdeavero y Febrero 26 de 1893.—  
El Alcalde, Mariano Sanz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 27.—En la villa y Corte de Madrid á 8 de Febrero de 1893: en los autos civiles que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, seguidos entre partes: de una, como demandantes, D. Castor Ibáñez de Aldecoa, de esta vecindad, jubilado, en concepto de administrador judicial de la testamentaria del Duque de Osuna, representado por el Procurador D. Fidel Serrano y defendido por el Abogado D. Adolfo de Aguirre; de otra, como demandado, D. Luis de Solms y Solms Brannfels y Levoensteine Príncipe de Solms, propietario, domiciliado en Viena y residente en esta Corte, representado por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez y defendido por el Letrado Don Francisco Pi y Arsuaga; de otra, también como demandado, D. Esteban de la Parra y Morá, cesante, representado por el Procurador D. Juan Hernández y Hernández y bajo la dirección del Abogado D. José Esteve; de otra, igualmente como demandado, D. Anselmo García Escribano, cesante, representado por el Procurador Don Luis Soto, y defendido por el Letrado Don Diego Casanova como sustituto de su compañero D. Manuel Courotte; de otra, asimismo como demandada, Doña Angela Morante y Olfas, y en su nombre el Procurador D. Mariano Vivar, bajo la dirección del Letrado D. José Esteve, y de otra, también como demandados, D. Francisco de Llano y Merás, respecto del que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal mediante su rebelde; y Don Inocencio Rodríguez García, en cuanto al que se ha declarado desierta la apelación que interpuso todos los demandados de esta vecindad sobre desahucio.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á los apelantes, excepto las en que ha sido condenado D. Inocencio Rodríguez García, la referida sentencia apelada por la que se declaró haber lugar al desahucio de las habitaciones que en el Palacio del Sr. Duque de Osuna, sito en el Campillo de las Vistillas, núm. 7, ocupan los demandados D. Luis de Solms, Príncipe de Solms, D. Francisco Llano Merás, D. Esteban de la Parra, D. Inocencio Rodríguez, D. Anselmo García y Doña Angela Morante, quienes las dejarán libres y á disposición del Administrador judicial de la testamentaria de dicho Sr. Duque, dentro del término de ocho días; apercibidos de que transcurridos sin verificarlo se procederá á su lanzamiento sin consideración de ningún género y se condenó en las costas á los demandados. Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con la correspondiente certificación y oficio.

Así, por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia mediante la rebeldía de Don Francisco de Llano y Merás, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín Marton.»

Cuya sentencia fué publicada en el siguiente día 9. Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 18 de Febrero de 1893.—Ante mí, José Almira.

#### MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia y Relatoria Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos ordinarios seguidos por D. Francisco Moya Balaguer con D. Antonio Deblás Martínez y D. Manuel Avalos Gordo, sobre nulidad de unos autos conciliatorios, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal, es el siguiente:

«Sentencia núm. 35.—En la villa y Corte de Madrid á 17 de Febrero de 1893. En los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del suprimido distrito del Norte, ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Francisco Moya Balaguer, cesante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Felipe Górriz y defendido por el Abogado D. Tomás Bermúdez, y de la otra, como demandada y apelada, los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de D. Antonio Deblás y Martínez, propietario, de igual vecindad que el anterior y D. Manuel Avalos Gordo, también propietario y vecino de Madrid, en concepto de testamentario de Don Hilario Ruiz y Ortiz y como representante de los herederos de éste, sobre nulidad de unos actos conciliatorios.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada, por la que se absolvió á los demandados D. Antonio Deblás Martínez y herederos de D. Hilario Ruiz y Ortiz, de la de-

manda contra ellos deducida por D. Francisco Moya Balaguer, y no hizo especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de D. Manuel Avalos Gordo, y que luego que sea firme se comunicará al Juez inferior, por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Muñoz.—Joaquín Marton.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Rondán, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública, la Sala primera de este Superior Tribunal en Madrid á 17 de Febrero de 1893.—Ante mí, L. Trifino Gamazo.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 21 de Febrero de 1893.—Luis González de la Quintana.

#### MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar y García Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico que vistos en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia los autos de menor cuantía que luego se mencionarán, se publicó el día 20 del actual, la sentencia definitiva que, entre otras cosas, dice:

«Sentencia núm. 39.—En la villa y Corte de Madrid á 18 de Febrero de 1893: en el juicio de menor cuantía que ante Nos pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel López Escobar, como marido y legal representante de Doña María García Loygorri y Bernaldo de Quirós, representado por el Procurador D. Hilario Dago y defendido por el Letrado D. Julio Seguí, y de la otra, como demandado, Don Manuel García Loygorri y Bernaldo de Quirós, declarado en rebeldía sobre pago de pesetas, y cuyos autos fueron remitidos ante este Tribunal en grado de apelación interpuesta por el demandante de la sentencia que dictó el Juzgado referido.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada de 14 de Noviembre último, por la que se absuelve á D. Manuel García Loygorri, de la demanda contra el mismo interpuesta por D. Manuel López Escobar, como marido y legal representante de Doña María García Loygorri, y no se hizo expresa condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva serán publicados en los periódicos oficiales, por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.»

Y para que sirva de notificación en forma al litigante rebelde D. Manuel García Loygorri, hago pública la mencionada sentencia conforme está mandado, por medio de la presente que firmo en Madrid á 25 de Febrero de 1893.—Andrés Isidro Aguilar.

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 21 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina y seguido con intervención del Ministerio fiscal contra Benito Guerrero, y otra, sobre expedición de sellos falsos, se ha servido señalar el día 24 del próximo Marzo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal del jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Rafael Ardo Sáinz, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Febrero de 1893.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonio Deza Berbejo, por estafa; y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 9 del actual, señalando el día 4 de Abril y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Manuel Lopesino, Rafael González Fuentes, Alejo Muñoz, Domingo Palomino, Juan González Castillo y Sevilla Romero, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Febrero de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira.

#### Juzgados militares

#### GETAFE

D. Enrique Muñoz Fernández, Comandante de infantería con destino en la Zona militar de Getafe, núm. 4, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente que se sigue por deserción al recluta de esta Zona, destinado á Ultramar, Mariano Boj y Gau.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mariano Boj y Gau, recluta de esta Zona militar de Getafe, núm. 4, del Reemplazo de 1891, hijo de Mariano y de Manuela, natural de Madrid, soltero, de veintinueve años de edad, comerciante, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente y un metro seiscientos cuarenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta Zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción, en virtud de no haberse presentado en el Depósito de Bandera de Madrid, el día señalado para la concentración de

los reclutas destinados á Ultramar; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta y en caso de ser habido lo remitan á esta Plaza en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Getafe 20 de Febrero de 1893.—Enrique Muñoz.

#### Juzgados de primera instancia

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por Doña Valentina López Alonso contra los herederos de Doña Claudia Prieto y los de su esposo D. Salvador López, sobre otorgamiento de una escritura de venta de la casa y solar, sitos en esta Capital y su calle de Juan de Olías, número 4, desconociéndose los domicilios de dichos demandados, se les cita y emplaza por medio del presente, para que dentro del término improrrogable de nueve días, se personen en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 Febrero 1893.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario ante mí, Licenciado Diego Lozano.

##### CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada con fecha de ayer en la causa que instruye por el delito de juegos prohibidos, se cita y llama por medio de este edicto á Juan González Alvarez, de veintiocho años, soltero, empleado; Tirso Gil del Rincón, de veintiocho años, casado, curial; Valentín Muñoz Fernández, de veintiseis años, soltero, mozo de billar y Angel Sánchez Sánchez, de treinta y siete años, soltero, escribiente; que han vivido en las calles de Atocha, 147, piso cuarto, Santa Polonia, 3 y 7, Trafalgar, 21, principal, interior y Hortaleza, 57, piso cuarto, respectivamente y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirlos declaración en mencionada causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El actuario, Demetrio Bustamante.

##### CENTRO

D. Luis Ponce de León, Juez de Instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, por término de diez días al rematado D. Eduardo Luzarreta Conget, natural de Pamplona, hijo de Miguel y Laureana, de treinta años, ca-

sado, Ayudante de Ingenieros de Montes, que habitaba en esta Corte, calle de Barceló, núm. 3, para que dentro de dicho término se persone ante el referido Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Rogando á las Autoridades y sus Agentes, den las ordenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de dicho rematado que son sus señas: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, que usa bigote y barba, poniéndole á mi disposición en la Prisión Celular, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por estafa.

Dado en Madrid á 23 Febrero 1893.—Luis Ponce de León.—El Actuario, Venancio de Orche.

##### CENTRO

D. Luis Ponce de León, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado, por estafa, D. Luis García Ochoa y Pérez, natural de Fonseca, hijo de Leoncio y Josefa, de veintisiete años, casado, prestamista, que ha vivido en esta Corte, calle Mayor, número 116 duplicado, piso principal, para que dentro de dicho plazo se persone ante el referido Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole en su virtud el perjuicio á que hubiere lugar en su derecho.

Rogando á las Autoridades y sus Agentes, den las órdenes necesarias á fin de que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, ojos pardos, nariz y boca regular, pelo negro, con barba, bigote y cejas al pelo y capturado que sea lo pondrán á disposición de este Juzgado en la Prisión celular.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1893.—Luis Ponce de León.—El actuario, Venancio de Orche.

##### CENTRO

En virtud de auto del Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de la misma, dictado en el día de ayer en la causa que instruye contra Josefa Blanco Rosa, por retención indebida de efectos, se cita y llama por medio de este edicto á Manuela Fernández, que según parece ha vivido en la calle de la Justa, núm. 28, piso tercero, y cuyos demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de ocho días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de recibirla declaración en mencionada causa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 24 Febrero 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El actuario, Demetrio Bustamante.

##### CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basillisa García Puen-

te, hija de Manuel y Leonor, de veinte años de edad, soltera, prostituta, que ha habitado en esta Corte, calle del Gato, número 6, piso principal, casa de lenocinio, conocida con el nombre de Gloria y en Valladolid en la calle de Javioneli, número 2, piso bajo, tiene pelo castaño, color bueno, nariz y boca regulares y viste decentemente, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante mencionada Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que contra ella resultan en sumario que se instruye por hurto; apercibida de que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de Mujeres de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1893.—Balbino Martín.—El Escribano, por mi compañero Morales, Ezequiel Arizmendi.

##### CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, á solicitud de D. José Cortés Pardo, se cita á D. Felix Barrera y Rojas, demandante y demandado en autos seguidos en el antiguo Juzgado del distrito del Prado de esta Corte, sobre devolución de vales ó pago de 130.000 reales, á virtud de los que se decretó embargo sobre la mitad de la casa núm. 28 moderno, 15 antiguo, de la calle de San Juan, en esta Corte, en 26 de Mayo de 1860, para que en el término de nueve días, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que crean conveniente á su derecho, sobre la cancelación de dicha anotación preventiva de embargo que hoy solicita D. José Cortés y Pardo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y se declarará alzado el embargo y cancelada la anotación del mismo en el Registro de la propiedad de Mediodía á que pertenece la finca.

Madrid 28 Febrero 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez Martín.—El actuario, Ezequiel Arizmendi. 88

##### HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Capital.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Ricardo Soler Méndez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de la causa que se le sigue por violación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: grueso, bajo de estatura, rubio, con barba y de oficio relojero, y en el caso de ser habido le presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Febrero de 1893.—José R. Zapata.—El Actuario, P. H., Luis Fazzini.

##### UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sanchis Freire, de veintinueve años, hijo de Antonio y Manuela, natural de Consuegra, partido de Madrid, provincia de Toledo, vecino de Madrid, de estatura regular, mas bien bajo, pelo castaño, color moreno, ojos negros y nariz y boca regulares, barba cerrada, y con bigote, manifestó tener su domicilio últimamente en el Paseo de San Vicente, número 8, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, para la práctica de las diligencias necesarias en la causa que se le sigue por tentativa de robo.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la Cárcel celular de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 22 de Febrero de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Esteban Uzueta.

##### UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente, se cita á Rita Lomas Gómez, que habitó en la calle del Rubio, número 19, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la sala de lo criminal Sección 3.ª de la Excm. Audiencia de este distrito, el día 11 del actual, á la una de su tarde, á prestar declaración en el juicio oral de la causa seguida contra Josefa Rodríguez Alvarez por hurto, en concepto de testigo; perentoria que si no lo hace se la impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º Marzo de 1893.—V.º B.º—Maroto.—El Actuario, Juan Soriano.

##### Comandancia de la Guardia civil del Norte

Necesitándose tomar en arriendo una casa en el kilómetro 2 de la carretera de Castilla, lugar habitado y que se conoce con el nombre de La Bombilla, para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en Puerta de Hierro; los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 25 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en el cuartel que ocupa la Comandancia de la Guardia civil del Norte en el barrio de Salamanca, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Madrid 25 de Febrero de 1893.—Juez instructor, Florencio Pérez García.

##### Regimiento Dragones de Montesa décimo de caballería

El día 12 del actual, á la una de su tarde, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este regimiento, la venta en pública subasta de siete mulos que de desecho tiene el mismo.

Aranjuez 1.º de Marzo de 1893.—Comandante mayor, Antonio de la Fuente.

MADRID: 1893.—Eso. Tipog. del Hospicio